



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Sebastián Salazar Restrepo
Demandado:	Lina Marcela Roncancio Castaño
Radicado:	630013103002-2021-00034-00
Asunto:	Resuelve solicitud

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, obrante en el archivo 07 del expediente digital, referente a que se clarifique por qué no se propuso conflicto de competencia, y de ser posible lo sea con el ramo laboral, de donde fue remitido el expediente; encuentra el Despacho que, el presente asunto fue rechazado por providencia del 10 de marzo de 2021, al no haber sido subsanada la demanda, donde se estaba a la espera, de manera específica, se diera alcance a los aspectos en que se sustentó la inadmisión, especialmente, el punto 2 de la decisión del 26 de febrero de 2021.

En este sentido, no es procedente dar curso a la petición, ni entrar a evaluar la configuración de las reglas establecidas en los artículos 139 y siguientes del Código General del Proceso, al haber concluido el conocimiento, dando lugar a la devolución de la demanda, sin necesidad de su desglose.

Finalmente se precisa que, la petición que se resuelve no fue presentada como recurso contra la providencia final, razón por la cual, no hay lugar a decidirla bajo las reglas que corresponde a los medios de impugnación.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 043

Hoy, 19/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ee172947136099c525202fcfb3294e1b64b0350b7146c804328cd32568051**

Documento generado en 18/03/2021 02:19:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>